

	PROCESO: EVALUACION, CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-005
	VIABILIDAD, CALIFICACIÓN PARA COFINANCIACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	1 de 24

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para viabilizar y calificar los PIDAR, con el fin de generar la recomendación de la cofinanciación, en cumplimiento de la normatividad aplicable a los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR.

2. ALCANCE

Este documento inicia con la recepción del proyecto estructurado y finaliza con la solicitud del informe seguimiento del estado de la cofinanciación.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Ley 21 de 1991: Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.
- Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental - SINA y se dictan otras disposiciones.
- Ley 101 de 1993: Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, modificada por Ley 1152 de 2007.
- Ley 731 de 2002: Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.
- Ley 975 de 2005: Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.
- Ley 1448 de 2011: Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, modificado por Ley 2078 de 2021 y modifica Ley 975 de 2005.
- Ley 1565 de 2012: Establece las normas y principios para la atención integral de la población migrante en Colombia, con el objetivo de garantizar sus derechos y proteger su integridad física y emocional
- Ley 1618 de 2013: por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 1715 de 2014: Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional.
- Ley 1876 de 2017: Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones, y sus decretos reglamentarios.
- Ley 2294 de 2023: Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”
- Lineamientos vigentes para la estructuración de proyectos PIDAR Estratégicos Nacionales MADR
- Decreto 1088 de 1993: Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Este documento es fiel copia del original que reposa en el sistema de información de la Agencia de Desarrollo Rural. Su impresión se considera copia no controlada.

	PROCESO: EVALUACION, CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-005
	VIABILIDAD, CALIFICACIÓN PARA COFINANCIACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	2 de 24

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Decreto 1953 de 2014: Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política.
- Decreto 2041 de 2014: Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre Licencias Ambientales.
- Decreto 1076 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.
- Decreto 252 de 2020: Por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993 (Permitiendo la contratación directa con organizaciones indígenas.)
- Decreto 1384 de 2023: Por el cual se reglamenta el Cap. 4 y las demás disposiciones ambientales contenidas en la Ley 70 de 1993, en lo relacionado con los recursos naturales renovables y del ambiente, en los territorios colectivos adjudicados, en trámite u ocupación ancestral y/o tradicionalmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueros, y se adiciona el título 12 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1076 de 2015 – Decreto único reglamentario del sector administrativo, sector ambiente y desarrollo sostenible y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1275 de 2024: Por el cual se establecen las normas requeridas para el funcionamiento de los territorios indígenas en materia ambiental y el desarrollo de las competencias ambientales de las autoridades indígenas y su coordinación efectiva con las demás autoridades y/o entidades.
- Decreto 488 de 2025: Por el cual se dictan las normas fiscales necesarias y las demás relativas al funcionamiento de los territorios indígenas y su coordinación con las demás entidades territoriales
- Acuerdo 011 de 2023: “Por medio del cual se adopta el Reglamento para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR y se dictan otras disposiciones”.
- Acuerdo 016 de 2023: “Por medio de lo cual se modifica el Acuerdo 011 de 2023, que adoptó el Reglamento para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial-PIDAR y se dictan otras disposiciones”
- Resolución 464 de 2017: del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Por la cual se adoptan los lineamientos estratégicos de política pública para la agricultura campesina, familiar y comunitaria.
- Resolución 355 de 2021: Por la cual se adopta el plan integral de gestión del cambio climático del sector agropecuario – PIGCCS.
- Política Nacional de Producción más limpia, agosto de 1997, Ministerio de Medio Ambiente Criterios de calificación y cofinanciación aprobados por la Agencia.
- Decreto 4145 de 2011: Por el cual se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo 006 de 2024 “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 011 de 2023, que adoptó el reglamento para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial – PIDAR y se dictan otras disposiciones”.

 <p>Agencia de Desarrollo Rural</p>	PROCESO: EVALUACION, CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-005
	VIABILIDAD, CALIFICACIÓN PARA COFINANCIACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	3 de 24

4. DEFINICIONES

- **Banco de proyectos:** Es la herramienta que liga la planeación con la programación y el seguimiento de programas y proyectos de inversión pública, por medio de sus componentes y funciones. Está integrado por los componentes legal e institucional, metodológico y conceptual, capacitación y asistencia técnica y de herramientas informáticas.
- **Beneficiarios:** Son aquellos individuos, organizaciones, pueblos indígenas, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, asociaciones, formas de gobierno propio o entes territoriales que recibirán de manera directa los bienes y servicios o que se beneficiarán indirectamente con los resultados o impactos de la intervención que se proponga realizar a través del proyecto.
- **Calificación:** Es un proceso adelantado por la Agencia de Desarrollo Rural que se realiza sobre los proyectos que han sido viabilizados, con base en criterios objetivos, con el fin que pueda priorizarse su cofinanciación, en aplicación de los criterios y procedimientos aprobados por la Agencia.
- **Cofinanciación:** Para efectos de este reglamento se entenderá como el aporte de recursos provenientes los diferentes actores intervinientes con recursos en dinero, bienes o servicios para la financiación del PIDAR. Para el caso de los pueblos indígenas, la cofinanciación se entenderá también con los conocimientos ancestrales en los términos establecidos en el decreto 252 de 2020, sin perjuicio de otros aportes.
- **Cofinanciador:** Persona natural o jurídica que aporta dinero, bienes o servicios para la financiación del PIDAR.
- **Matriz de Cofinanciación:** corresponde a la estructura de cofinanciación del PIDAR, la cual detalla los montos, fuentes y tipos de aporte de cada uno de los participantes en el proyecto, así como la destinación y uso de los recursos.
- **Matriz de Calificación:** Instrumento a través del cual, el grupo calificador adelanta el proceso de calificación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural y se otorga el puntaje correspondiente.
- **Modelo Técnico Financiero:** instrumento definido por la Agencia para la formulación del componente financiero en coherencia y coincidencia financiera con el documento de estructuración (factibilidad). Este instrumento también permite el cálculo de indicadores financieros, principales para determinar la viabilidad económica y financiera de los proyectos. Para el caso de proyectos estructurados en el en el marco del Numeral 12 del Reglamento PIDAR, el Modelo Técnico Financiero podrá ser la herramienta financiera que acompañe la formulación del proyecto.
- **Negocio jurídico:** es la declaración o acuerdo de voluntades, mediante el cual el individuo o los individuos se proponen conseguir un resultado jurídico de carácter auto regulador de los propios intereses, que el ordenamiento jurídico reconoce y protege, ya sea por el solo hecho de la voluntad o voluntades declaradas, ya sea, además, con la concurrencia de otros requisitos.
- **Profesionales designados de la Dirección de Calificación y Financiación:** Equipo interdisciplinario encargado de viabilizar y calificar el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural de acuerdo con los criterios de viabilidad y calificación aprobados por la Agencia de Desarrollo Rural.

	PROCESO: EVALUACION, CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-005
	VIABILIDAD, CALIFICACIÓN PARA COFINANCIACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	4 de 24

4. DEFINICIONES

- **Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural- PIDAR:** instrumentos a través de los cuales se ejecuta parte de la política de desarrollo rural integral del país, con el fin de incentivar la generación de ingresos o excedentes de producción, mediante el desarrollo de actividades organizadas en un período de tiempo determinado y de recursos financieros, humanos y tecnológicos, a partir de un ejercicio de planificación de los territorios, articulando actores públicos y privados, para avanzar de manera significativa e integral en el cierre de las brechas socio territoriales.
- **Resolución:** acto administrativo expedido por la Agencia de Desarrollo Rural, a través del cual se crea la situación jurídica que origina la cofinanciación de un Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural, o se modifican, adicionan, terminan o corrigen las situaciones relacionadas con la cofinanciación que surjan en el proceso de ejecución.
- **Viabilidad:** consiste en un análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica, comercial y financiera, bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, que permitirá determinar si el proyecto cumple las condiciones y los requisitos que lo hacen susceptible de cofinanciación.

5. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDADES PREVIAS A LA VIABILIDAD Y CALIFICACIÓN

5.1. Mesa de trabajo y análisis de documentación previa al proceso de viabilidad de PIDAR

En caso de requerirlo, el colaborador designado para la estructuración del PIDAR de la Vicepresidencia de Integración Productiva puede solicitar a través de correo electrónico a la Dirección de Calificación y Financiación, la realización de una mesa de trabajo previa a la radicación del proyecto para que surta la etapa de viabilidad y calificación, con el fin de revisar y analizar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y criterios de tipo técnico, social, ambiental, jurídico, comercial y financiero.

Cuando se presente esta solicitud, el colaborador designado de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, designará un grupo de profesionales mediante correo electrónico, para realizar acompañamiento, el cual puede efectuarse en la zona donde se ubique la iniciativa, en las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Rural o de manera virtual.

5.1.1. Recepción del proyecto estructurado

Mediante el aplicativo Banco de Proyectos, la Vicepresidencia de Integración Productiva remite los PIDAR estructurados a la Dirección de Calificación y Financiación para iniciar el proceso de viabilidad y calificación; si por alguna situación se presentan ajustes en la herramienta tecnológica o no existe temporalmente disponibilidad técnica, la remisión podrá realizarse en físico u otro medio tecnológico que para tal efecto disponga la Agencia.

Para que la recepción en físico sea aceptada, la Vicepresidencia de Integración Productiva debe presentar a la Dirección de Calificación y Financiación, una constancia emitida por la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, donde certifique que la herramienta tecnológica presenta inconvenientes o se encuentra en proceso de actualización.

De la misma manera, cuando el aplicativo Banco de Proyectos no se encuentre disponible la calificación de los PIDAR será realizada en formatos físicos u otro medio tecnológico. Para ello, se debe contar con documento soporte, emitido desde la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, previa solicitud del colaborador que lidera la Dirección de Calificación y Cofinanciación o quien haga sus veces.

	PROCESO: EVALUACION, CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-005
	VIABILIDAD, CALIFICACIÓN PARA COFINANCIACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	5 de 24

En caso de presentarse esta situación, tanto la Vicepresidencia de Integración Productiva como la Dirección de Calificación y Financiación, según el caso, serán responsables de la posterior migración de la información soporte de la estructuración al Banco de Proyectos.

Los proyectos que se reciban estructurados por terceros en el marco de lo establecido en numeral 12 del reglamento PIDAR, deberán ser radicados a través del Sistema de Gestión Documental Electrónico dispuesto por la entidad.

Recibido el proyecto estructurado por terceros, desde la Dirección de calificación y Financiación solicita al Banco de proyectos el código BP, adjuntando los documentos aportados por el tercero (Certificado de existencia y representación legal de la organización, documentos de identificación del representante legal, Registro Único Tributario - RUT de la Organización y el documento técnico de formulación en el cual se describe el mismo.)

Nota 1. Para los proyectos que se reciban estructurados en el marco de lo establecido en el numeral 12 del reglamento PIDAR se verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos en dicho reglamento y en la guía GU-ECC-001 GUÍA DE LINEAMIENTOS PARA LA VIABILIDAD Y CALIFICACIÓN PIDAR BAJO EL ACUERDO 011 DE 2023.

5.1.2. Asignación del grupo Viabilizador y Calificador

En el término de tres (3) días hábiles siguientes a la recepción del proyecto, la Dirección de Calificación y Financiación, designa el grupo de profesionales que realizan el proceso de viabilidad y calificación. La designación del grupo Viabilizador y Calificador se realiza teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Contar como un grupo de profesionales con competencias para el análisis de los componentes jurídico, ambiental, financiero, comercial, social y técnico, atendiendo las condiciones propias del PIDAR.
2. Que el área y el núcleo básico de conocimiento o experiencia de alguno de los profesionales asignados sea coincidente con la cadena productiva del proyecto a viabilizar y calificar.
3. Que el grupo Viabilizador y Calificador de cada PIDAR cuente con un Colaborador que lidere, quien coordinará las actividades a realizar por parte de los demás integrantes del grupo.

Se podrán realizar cambios en el grupo Viabilizador y Calificador asignado al PIDAR, si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

1. Conflicto de intereses
2. Terminación de la relación contractual del viabilizador con la Agencia
3. Caso fortuito o fuerza mayor

Nota 2. En todo caso y en aras de dar cabal cumplimiento a lo establecido en este procedimiento, el colaborador designado para liderar la Dirección de Calificación y Financiación podrá realizar cambios al grupo, o designar varios profesionales para un mismo componente en un PIDAR, cuando así se requiera.

Nota 3. En el evento que no se cuente con disponibilidad de profesionales, el Colaborador que lidera la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, informará al Vicepresidente de Proyectos, para que, si este lo considera necesario, se suspenda el plazo establecido para el procedimiento de Viabilidad y Calificación del(los) proyecto(s), hasta tanto se disponga del personal requerido, y se informe la situación a la Vicepresidencia de Integración Productiva.

Nota 4. En el caso específico de que el aplicativo Banco de Proyectos presente diferentes situaciones que no permitan la designación del grupo Viabilizador y Calificador, dicha acción se desarrollará de manera física

	PROCESO: EVALUACION, CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-005
	VIABILIDAD, CALIFICACIÓN PARA COFINANCIACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	6 de 24

mediante formato “F-ECC-022 Asignación grupo viabilizador y calificador”.

5.1.3. Verificación de formatos y documentos soporte de factibilidad, previos a la viabilidad.

En un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la asignación del grupo Viabilizador y Calificador este deberá en el formato “F-ECC-021 Verificación Inicial Ac. 11”, constatar que se cuente con los documentos allí descritos, para iniciar el proceso de viabilidad.

Nota 5. La revisión de esta información se realizará exclusivamente para garantizar que se cuenta con la disponibilidad de la documentación, previo al inicio del proceso de viabilidad. En todo caso, la misma quedará sujeta a su manejo confidencial por parte del equipo asignado.

Nota 6. Aquellos PIDAR que no cuenten con la totalidad de la información descrita en el formato F-ECC-021 VERIFICACION INICIAL AC. 11, no podrán iniciar el proceso de viabilidad. En este caso, la Dirección de Calificación y Financiación, generará un reporte mediante el aplicativo Banco de Proyectos o correo electrónico, a la Vicepresidencia de Integración Productiva, solicitando completar la información faltante, quien contará con hasta dos (2) días hábiles para aportar la información que corresponda.

Nota 7. Los proyectos que se reciban estructurados en el marco de lo establecido en numeral 12 del Reglamento PIDAR, podrán venir estructurados en cualquier metodología, incluso la metodología PIDAR descrita en el procedimiento PR-EFP-005 PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR, siempre que cumplan los requisitos exigidos en dicho Reglamento y en la guía GU-ECC-001 GUÍA DE LINEAMIENTOS PARA LA VIABILIDAD Y CALIFICACIÓN PIDAR BAJO EL ACUERDO 011 DE 2023.

El proyecto estructurado por terceros será revisado por el equipo viabilizador, el cual debe validar que la documentación esté conforme a lo dispuesto en el formato GU-ECC-001 Guía de Lineamientos para la Viabilidad y Calificación PIDAR.

Nota 8. Las observaciones a los proyectos que se reciban estructurados en el marco de lo establecido en numeral 12 del Reglamento PIDAR, se realizarán mediante oficio remitido al correo electrónico suministrado por el solicitante, de lo cual se deja el respectivo soporte, y éste hará las veces del formato “F-ECC-021 Verificación Inicial Ac. 11”.

Aclaradas las observaciones documentales, el líder viabilizador, solicita el cargue del proyecto al aplicativo banco de proyectos para la respectiva viabilización.

5.2. VIABILIDAD DE LOS PIDAR (INCLUYE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR TERCEROS NÚM 12 REGLAMENTO PIDAR).

El Grupo Viabilizador y Calificador designado al proyecto, en un plazo de quince (15) días hábiles prorrogables por un periodo igual siguientes a la validación de los formatos y documentos descritos en el formato F-ECC-021 “Verificación Inicial Ac. 011”, realizará el análisis integral de la información soporte del PIDAR (técnica, social, ambiental, jurídica, comercial y financiera), determinando si el proyecto cumple las condiciones y los requisitos que lo hacen susceptible de cofinanciación, y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se incurrirá, precisando la Viabilidad de este. Para tal fin, los profesionales consultarán lo descrito en el documento GU-ECC-001 Guía de Lineamientos para la Viabilidad y Calificación PIDAR bajo el Acuerdo 011 de 2023 el cual hace parte integral de este Procedimiento.

El PIDAR que cumpla con la totalidad de los requisitos y criterios descritos en el documento técnico se considera “**Viable**”. La Dirección de Calificación y Financiación proyectará el memorando que será remitido mediante el Gestor Documental de la ADR desde el Despacho de la Vicepresidencia de Proyectos,

	PROCESO: EVALUACION, CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-005
	VIABILIDAD, CALIFICACIÓN PARA COFINANCIACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	7 de 24

comunicando sobre la viabilidad del PIDAR, a la Vicepresidencia de Integración Productiva, utilizando el formato F-ECC-023 Concepto de Viabilidad de PIDAR Acuerdo 011. A partir de este momento, el proyecto iniciará la fase de calificación.

Para el caso de proyectos presentados por terceros, la viabilidad se le notifica al representante legal de la organización que presentó el proyecto estructurado mediante oficio, que será remitido mediante el Gestor Documental de la ADR desde el Despacho de la Vicepresidencia de Proyectos.

Nota 9. En caso de requerir prórroga para culminar el análisis de Viabilidad del proyecto, el Colaborador designado como Líder del Grupo Viabilizador y Calificador, solicitará mediante correo electrónico al Colaborador que lidera la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, la ampliación del plazo con un (1) día hábil de antelación a la finalización del término inicial, para que este a su vez otorgue la ampliación de este.

Nota 10. Para los proyectos que se reciban estructurados en el marco de lo establecido en numeral 12 del Reglamento PIDAR, no aplica la validación de formatos por lo cual no se hace uso del formato "F-ECC-021 Verificación Inicial Ac. 11"

5.2.1. Subsanación de PIDAR

El proyecto que no cumpla la totalidad de los requisitos o criterios relacionados en el Guía GU-ECC-001 Lineamientos para la Viabilidad y Calificación PIDAR bajo el Acuerdo 011 de 2023 y en el presente procedimiento, se enviará a subsanación. Para esto, el Grupo Viabilizador y Calificador realizará las observaciones correspondientes mediante el aplicativo Banco de Proyectos o a través del formato F-ECC-028 Observaciones a la factibilidad Ac. 011.

La Dirección de Calificación y Financiación remitirá las observaciones a la Vicepresidencia de Integración Productiva y/o a la Unidad Técnica Territorial correspondiente, a fin de que se realicen los ajustes en el aplicativo anteriormente descrito o correo electrónico, este último, en el caso de que el aplicativo mencionado no se encuentre habilitado, indicando que las observaciones se encuentran disponibles para revisión.

La Vicepresidencia de Integración Productiva, en asocio con la entidad u organización que presenta el proyecto, dispone de hasta treinta (30) días hábiles a partir de la emisión de las observaciones, para allegar las aclaraciones o ajustes a la Dirección de Calificación y Financiación.

Cuando el proyecto contenga construcción o adecuación de infraestructura, el periodo de subsanación podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual a la inicial, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Proyectos donde se requiera complementar la información de campo en la topografía y estudios de suelos.
2. Cambios al diseño estructural, de cimentación o arquitectónico.
3. Proyecto con adecuación de tierras que requiera presentar o complementar estudios especiales de hidrología, sedimentología, freaticimetría, geología, geomorfología y geotecnia (mecánica de suelos y fuentes de materiales).

Nota 11. Para que esta prórroga sea concedida, la Vicepresidencia de Integración Productiva deberá presentar una solicitud a la Dirección de Calificación y Financiación, manifestando las razones que la sustentan, a través de un memorando radicado en el Gestor Documental dispuesto por la Entidad, antes del vencimiento del término inicial.

Una vez recibida la subsanación del proyecto a través del Banco de Proyectos o correo electrónico, el grupo Viabilizador y Calificador realizará la respectiva revisión, para lo cual dispondrá de quince (15) días hábiles,

	PROCESO: EVALUACION, CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-005
	VIABILIDAD, CALIFICACIÓN PARA COFINANCIACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	8 de 24

prorrogables hasta por un periodo igual, a partir de la recepción de la subsanación, para emitir la viabilidad del proyecto o enviarlo nuevamente a subsanación.

Nota 12. El proyecto puede ser subsanado por la Vicepresidencia de Integración Productiva en asocio con la Entidad u organización postulante, hasta en dos (2) oportunidades.

Nota 13. En el evento en que el término de subsanación venza sin que se hayan realizado los ajustes correspondientes, por causas imputables a la organización o entidad territorial que presentó la iniciativa, el proyecto se considerará como NO VIABLE y el mismo será archivado.

Nota 14. Las subsanaciones a los proyectos que se reciban estructurados en el marco de lo establecido en numeral 12 del Reglamento PIDAR, se realizarán al correo electrónico suministrado por el solicitante y éste hará las veces del formato F-ECC-028 Observaciones a la factibilidad Ac. 011. En la comunicación se le indicará expresamente que *“En ningún caso la presentación de un PIDAR formulado por terceros obliga a la Agencia de Desarrollo Rural a cofinanciarlo”*.

Nota 15. El tercero que presente un proyecto estructurado en el marco de lo establecido en numeral 12 del Reglamento PIDAR, solo podrá subsanarlo, por una única vez, para lo cual se le otorgará un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, prorrogable por un término menor o igual, previa solicitud por correo electrónico enviado a la ADR. Solo en los casos que el PIDAR requiera de estudios y diseños, permisos y/o licencias, el plazo podrá ser superior al acá indicado, lo cual será definido por la Dirección de Calificación y Financiación. Vencidos los plazos otorgados y si el tercero no subsana o la subsanación no responde a lo solicitado, el PIDAR será rechazado, lo cual se comunicará al tercero mediante oficio radicado en el sistema de gestión documental de la entidad.

5.2.2. Visitas de Verificación

De considerarse necesario y ante la existencia de circunstancias de tipo técnico, social, financiero, comercial, jurídico o ambiental que requieran ser verificadas en territorio, el grupo Viabilizador y Calificador puede mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónico de la ADR solicitar una visita de campo, a fin de aclarar las inquietudes u objeciones que del mismo pudieran derivarse.

En caso de requerirse visita de verificación, el Líder del Grupo Viabilizador y Calificador asignado, realiza la solicitud al Colaborador que lidera la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, quien determinará la pertinencia de esta. De ser aprobada designa a los profesionales que efectúan dicha visita.

El soporte de los motivos que dan lugar a la visita de verificación y el resultado de esta quedarán registrados en el formato F-DER-001 Actas internas y Externas.

5.2.3. Proyecto NO VIABLE

Un proyecto será determinado como NO VIABLE conforme a las siguientes situaciones:

1. Por no subsanación dentro del término, por causas imputables a la organización o a la entidad territorial que presentó el proyecto.

En este caso un proyecto se declara NO VIABLE, por no haberse subsanado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la emisión de las observaciones por parte de la Dirección de Calificación y Financiación. El Colaborador que lidera la Dirección de Calificación y Financiación, o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del término, proyectará el memorando que será remitido desde el Despacho de la Vicepresidencia de Proyectos, comunicando a la Vicepresidencia Integración Productiva y a la Unidad Técnica Territorial a la que corresponda el proyecto el concepto de no viabilidad

	PROCESO: EVALUACION, CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-005
	VIABILIDAD, CALIFICACIÓN PARA COFINANCIACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	9 de 24

del PIDAR y el archivo del proceso, a través del aplicativo Banco de Proyectos o mediante los formatos F-ECC-028 Observaciones a la factibilidad AC. 011 y F-ECC-023 concepto de viabilidad de PIDAR Ac. 011, a través del Gestor Documental dispuesto por la entidad, este último, en el caso que el aplicativo mencionado no se encuentre habilitado.

2. Por no cumplimiento de requisitos y criterios de viabilidad después de la segunda oportunidad para subsanar.

En este caso un proyecto se declara NO VIABLE, porque no se logró el cumplimiento de la totalidad de requisitos y criterios de viabilidad en las dos oportunidades permitidas. El Colaborador que lidera la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, proyectará el memorando que será remitido desde el Despacho de la Vicepresidencia de Proyectos, comunicando el concepto de no viabilidad del PIDAR, y archivo a la Vicepresidencia Integración Productiva y a la Unidad Técnica Territorial a la que corresponda el proyecto, a través del aplicativo Banco de Proyectos o mediante los formatos F-ECC-028 Observaciones a la factibilidad Ac. 011 y F-ECC-023 Concepto de Viabilidad de PIDAR Ac. 011, a través del Sistema de Gestión Documental Electrónico dispuesto por la entidad, este último, en el caso que el aplicativo mencionado no se encuentre habilitado.

Nota 16. La notificación de no viabilidad para los proyectos que se reciban estructurados en el marco de lo establecido en numeral 12 del Reglamento PIDAR, se realizará mediante oficio dirigido al tercero y remitido por los canales de comunicación oficiales.

5.3. CALIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PIDAR

Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la emisión del concepto de Viabilidad, el grupo Viabilizador y Calificador califica el proyecto que en dicho proceso resulte VIABLE, aplicando los criterios de calificación y priorización vigentes que defina la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural. Asimismo, envía el formato F-ECC-009 "Control posterior" diligenciado a la Dirección de Calificación y Financiación, con el fin de validar que se encuentre completa la documentación que soportan la Viabilidad y Calificación del PIDAR.

El líder del Grupo Viabilizador y Calificador asignado, remitirá al Colaborador que lidera la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, mediante aplicativo Banco de Proyectos o correo electrónico la calificación integral del proyecto.

Nota 17. Cuando la calificación se desarrolle de manera física, los soportes de esta se enviarán mediante correo electrónico, desde el líder del Grupo Viabilizador y Calificador asignado hacia el Colaborador que lidera la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, para ello, se utilizan los formatos de calificación F-ECC-024 Calificación PIDAR de tipología Estratégico Nacional Ac. 11, F-ECC-026 Calificación PIDAR de tipología Territorial Ac. 11, o F-ECC-025 Calificación PIDAR de tipología Asociativo Ac. 11.

Nota 18. Para los criterios de calificación, no existe puntaje promedio o subjetivo; por ejemplo, si la opción es 2 o 0, no existe valor intermedio a los definidos.

Nota 19. Cada criterio calificado debe tener una justificación del puntaje otorgado, el cual es validado a través de los medios de verificación descritos en los formatos F-ECC-024 Calificación PIDAR de tipología Estratégico Nacional Ac. 11, F-ECC-026 Calificación PIDAR de tipología Territorial Ac. 11, o F-ECC-025 Calificación PIDAR de tipología Asociativo Ac. 11.

Nota 20. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Reglamento PIDAR aprobado mediante Acuerdo 011 de 2023, "Para el caso de los proyectos a ser financiados en su totalidad con recursos de fuentes diferentes a los del Presupuesto General de la Nación asignados a la Agencia, los criterios de asignación y distribución de recursos de cofinanciación, los criterios de calificación y priorización y la ejecución, estarán supeditados a

	PROCESO: EVALUACION, CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-005
	VIABILIDAD, CALIFICACIÓN PARA COFINANCIACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	10 de 24

las condiciones establecidas entre la Agencia y el financiador. En todo caso, los proyectos deberán cumplir los requisitos y procesos relacionados con la estructuración y viabilidad establecidos en el presente reglamento”.

Nota 21. Proyección o actualización de los criterios de viabilidad y calificación: en cada vigencia presupuestal, se podrán actualizar los criterios de viabilidad y calificación, para ello, se deben tener en cuenta los parámetros y condiciones establecidos en el documento GU-ECC-001 Lineamientos para la construcción de criterios de viabilidad y calificación PIDAR bajo el Acuerdo 011 de 2023 el cual hace parte integral de este procedimiento.

5.3.1. Elaboración, consolidación y remisión de los soportes de calificación

El Colaborador que lidera la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, ordenará los proyectos calificados de mayor a menor puntaje, y generará la matriz de cofinanciación en la que identifica los participantes, montos y porcentajes de recursos financieros para cada proyecto. Adicionalmente, proyectará la recomendación de cofinanciación de los proyectos priorizados y remitirá al Despacho de la Vicepresidencia de Proyectos mediante correo electrónico, los soportes del proceso de viabilidad y calificación y priorización, los cuales deben contener la siguiente información:

1. Formato F-ECC-023 Concepto de viabilidad de PIDAR Acuerdo 011
2. Formato de calificación F-ECC-024 Calificación PIDAR de tipología Estratégico Nacional Ac. 11 o F-ECC-026 Calificación PIDAR de tipología Territorial Ac. 11 o F-ECC-025 Calificación PIDAR de tipología Asociativo Ac. 11.
3. Matriz de proyectos ordenados calificados de mayor a menor puntaje y Matriz de cofinanciación, que se encuentran en el formato F-ECC-014 informe consolidado de calificación de PIDAR.
4. Proyección de recomendación de cofinanciación formato F-DOC-010 Plantilla memorando, de acuerdo con el contenido establecido desde la Dirección de Calificación y Financiación para la “recomendación de cofinanciación”
5. Proyección del acto administrativo de los proyectos recomendados para cofinanciación.

Finalmente, la Vicepresidencia de Proyectos remitirá a la Presidencia de la Agencia mediante correo electrónico, la recomendación de cofinanciación de los proyectos priorizados, acompañado de los insumos técnicos que justifican la aprobación, así como la matriz de cofinanciación, con sus respectivos soportes luego de la notificación de la viabilidad a la Vicepresidencia **de Integración Productiva**.

Nota 22. La proyección del acto administrativo de los proyectos priorizados deberá ser desarrollada de manera paralela al proceso de proyección de recomendación de cofinanciación.

5.4. APROBACIÓN DE LA COFINANCIACIÓN DEL PIDAR

Teniendo en cuenta el puntaje otorgado durante el proceso de calificación, la asignación y distribución de recursos establecida por el Consejo Directivo, así como la disponibilidad presupuestal, la Presidencia de la Agencia decidirá sobre la aprobación de la cofinanciación. En caso de que la Presidencia determine que un proyecto no será cofinanciado, dejará constancia de los fundamentos de su decisión.

5.4.1. Gestión de recursos para la cofinanciación de PIDAR

Para los proyectos que sean viabilizados y no logren aprobación de cofinanciación, la Vicepresidencia de Proyectos adelantará acciones orientadas a la gestión de recursos con cargo a otras fuentes, que permitan su financiación. Estos proyectos permanecerán en el Banco de Proyectos hasta por dos (2) años. En caso de que no se logre la consecución de recursos, esta dependencia comunicará a las Organizaciones aspirantes a cofinanciación dicha situación y se cerrará el proceso.

	PROCESO: EVALUACION, CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-005
	VIABILIDAD, CALIFICACIÓN PARA COFINANCIACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	11 de 24

La Vicepresidencia de Proyectos, a través de la Dirección de Calificación y Financiación, remitirá de manera mensual (cuando aplique) informe con la gestión adelantada en función de la consecución de recursos para aquellos proyectos que resultaron viables y no fueron cofinanciados.

En caso de que la Agencia reciba recursos adicionales durante una misma vigencia para la cofinanciación de PIDAR, y la respectiva asignación y distribución de los mismos sugiera disponibilidad de acuerdo con su tipología y ubicación, la Presidencia de la Agencia podrá solicitar a la Vicepresidencia de Proyectos los documentos de recomendación de cofinanciación y sus respectivos soportes de los PIDAR, que se encuentran viabilizados y calificados en el Banco de Proyectos sin recursos financieros, para definir la eventual aprobación de cofinanciación.

Cuando se cuente con recursos financieros de una nueva vigencia presupuestal, la Presidencia de la Agencia podrá solicitar la actualización de los PIDAR que se encuentran viabilizados y calificados en el Banco de Proyectos sin recursos financieros. Para ello, la Vicepresidencia de Integración Productiva, actualizará la documentación que se considere necesaria como soporte del proceso de estructuración, con el fin de remitir a la Vicepresidencia de Proyectos para la respectiva viabilidad y calificación, de acuerdo con los criterios vigentes. Finalmente, la Vicepresidencia de Proyectos remitirá el documento de recomendación de cofinanciación actualizado además de sus respectivos soportes a la Presidencia de la Agencia.

La consecución de recursos se hará de acuerdo con las siguientes fases:

5.4.1.1. Identificación de Cofinanciadores.

Identificar las diferentes fuentes de cofinanciación y el tipo de fuente de los recursos, ya sea de entidades públicas o del orden territorial (PGN), privadas (Productores, empresas privadas, ONG o fundaciones con enfoque responsabilidad social empresarial), internacionales (organismos de cooperación, multilaterales, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil), a través de créditos (banca del sector público o privado y organismos internacionales), u de otra de las fuentes definidas en el Reglamento para la formulación, estructuración, aprobación y ejecución de los PIDAR.

5.4.1.2. Determinación de objetivos comunes

Establecer las necesidades de los cofinanciadores en los proyectos, a través de la exposición o relación de objetivos generales y específicos, alcance, criterios y aspectos relevantes de acuerdo con los programas misionales de cada uno de ellos.

5.4.1.3. Negociación condiciones de cofinanciación

Generar los acuerdos y compromisos que regulan la relación entre las partes, indicando valor, tipo de aportes (dinero en efectivo, bienes y/o servicios) y la forma en la que se realiza, pago, entrega o desembolso de recursos.

5.4.1.4. Ejecución de los recursos

Aplicar el modelo de operación a través del cual se va a implementar el PIDAR.

5.4.1.5. Acciones para la gestión de recursos y su consolidación

En tal sentido la Dirección de Calificación y Financiación adelanta acciones para:

1. Identificar cofinanciadores (nacionales o internacionales, públicos o privados), que permitan la

	PROCESO: EVALUACION, CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-005
	VIABILIDAD, CALIFICACIÓN PARA COFINANCIACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	12 de 24

financiación del PIDAR viabilizado, sin aprobación de cofinanciación.

2. Socializar los perfiles de proyectos y/o la focalización de perfiles ante el eventual actor o cofinanciador, para identificar sus necesidades, y proceder a adelantar el proceso de articulación.
3. Adelantar el proceso de negociación, con el apoyo de un equipo interdisciplinario de la ADR, en el cual se define: monto, tipo y mecanismo de entrega del aporte, propósito, objetivos, criterios de selección de los proyectos, el instrumento jurídico, entre otros aspectos relevantes para la celebración y ejecución de la alianza.
4. Elaborar sustentación técnica de la justificación de la necesidad para la celebración del Acuerdo de voluntades, así como la elaboración del anexo técnico correspondiente.
5. Radicar ante la Vicepresidencia de Gestión Contractual la información precontractual consolidada, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Supervisión e Interventoría vigente de la ADR, para que esta dependencia proceda con la expedición de la minuta correspondiente, de acuerdo con la tipología contractual definida entre las partes.

Nota 23. Una vez celebrado el convenio o contrato respectivo y durante su ejecución, la Dirección de Calificación y Financiación brindará el apoyo y acompañamiento que requiera la Supervisión designada para estos efectos, en la atención de las inquietudes, lineamientos u orientaciones y demás actividades enmarcadas dentro de las funciones que le sean propias.

Nota 24. En lo que respecta al manejo financiero precontractual, se analizarán las implicaciones presupuestales de los recursos que se vayan a destinar para el eventual convenio o contrato, de acuerdo al régimen aplicable a la respectiva fuente de financiación y a la ADR.

5.5. Acto Administrativo de Cofinanciación

5.5.1. Proyección del Acto Administrativo de cofinanciación

El acto administrativo que aprueba la cofinanciación será proyectado por el equipo jurídico de la Dirección de Calificación y Financiación, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del proyecto y código del Banco de Proyectos
2. Nombre e identificación de la organización o beneficiario de acuerdo a la tipología del proyecto
3. Justificación de la tipología del proyecto.
4. Concepto de viabilidad y calificación
5. Caracterización poblacional de acuerdo a la tipología del proyecto y los trazadores presupuestales
6. Área a intervenir.
7. Descripción de los aportes de cofinanciación a cargo de la organización, ente territorial o aportante, según sea el caso.
8. Descripción de la cofinanciación a cargo de la Agencia.
9. Identificación de la disponibilidad presupuestal de la ADR previa expedición del certificado correspondiente, si aplica, y el análisis de esta respecto a la distribución de recursos, de acuerdo con el modelo de ejecución adoptado por la Agencia.
10. Compromisos y/o obligaciones de los beneficiarios
11. Causales de terminación anticipada
12. Designación del supervisor
13. Modelo de ejecución a través del cual se desarrolla el proyecto
14. Advertencia de la corresponsabilidad.

	PROCESO: EVALUACION, CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-005
	VIABILIDAD, CALIFICACIÓN PARA COFINANCIACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	13 de 24

Nota 25. Se podrá incluir o suprimir información, de acuerdo con lo solicitado por la Vicepresidencia de Proyectos, la Oficina Jurídica y/o la Presidencia de la Agencia en el marco de la revisión.

5.5.2. Revisión del Acto Administrativo

Si la decisión es cofinanciar, la Oficina Jurídica de la Agencia revisará el acto administrativo remitido por la Vicepresidencia de Proyectos y en caso de requerir ajustes, solicitará a dicha Vicepresidencia las respectivas correcciones.

5.5.3. Suscripción y notificación del Acto Administrativo

Suscrito el acto administrativo por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, este se remite a la Secretaría General de la Agencia de Desarrollo Rural para que se adelanten las siguientes acciones:

1. Numeración del Acto Administrativo
2. Comunicación a las áreas interesadas

Numerando el acto administrativo, la Secretaría General comunica a las dependencias que se mencionan a continuación para que se surtan las siguientes acciones:

1. A la Presidencia de la Agencia, para que tenga conocimiento y lleve el seguimiento de los Actos Administrativos de cofinanciación.
2. A la Unidad Técnica Territorial, para que adelante el trámite de notificación del acto administrativo de cofinanciación a la organización o entidad territorial beneficiaria, en un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la comunicación de Secretaría General. En el evento que exista más de una organización o entidad beneficiaria, la notificación del acto administrativo deberá ser realizada a cada una de ellas.
3. A la Vicepresidencia de Integración Productiva, para que conozca de la aprobación de la cofinanciación y a través de sus dependencias adelante las acciones a que haya lugar, en el marco del modelo de ejecución aplicable y verifique que la Unidad Técnica Territorial adelante el trámite de notificación del acto administrativo correctamente.
4. A la Vicepresidencia de Proyectos para que conozca de la aprobación de la cofinanciación y a través de sus dependencias, adelante las siguientes acciones:
 - a. La Dirección de Calificación y Financiación actualizará el banco de proyectos con la información de la aprobación.
 - b. La Dirección de Seguimiento y Control iniciará la fase de seguimiento del PIDAR de acuerdo con el procedimiento PR-SCP-001 MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL – PIDAR.

Nota 26. Las actividades concernientes para la expedición del Registro Presupuestal -RP y su legalización, para el modelo número uno de ejecución directa (1) adoptado mediante Resolución 593 de 2019 *“por la cual se aprueba el modelo de operación para la ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y se dictan otras disposiciones”* y sus modificaciones serán desarrolladas por el equipo de apoyo financiero del despacho de la Vicepresidencia de proyectos para dar inicio a la ejecución del PIDAR.

Nota 27. Para el caso de los modelos de ejecución dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) adoptados mediante Resolución 305 de 2023 *“por la cual se aprueban los modelos de operación para la ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y se dictan otras disposiciones”*, no se requerirá la expedición del Registro Presupuestal RP, toda vez que el cumplimiento de los requisitos previos a la inversión se dará en el marco del contrato o convenio, de acuerdo con el modelo de operación para la

	PROCESO: EVALUACION, CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-005
	VIABILIDAD, CALIFICACIÓN PARA COFINANCIACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	14 de 24

ejecución del PIDAR, para lo cual la Dirección de Calificación y Financiación remite el expediente del PIDAR al supervisor del PIDAR y al Supervisor del contrato o convenio.

5.5.4. Modificaciones al Acto Administrativo de Cofinanciación

La modificación del acto administrativo de cofinanciación del PIDAR, opera siempre y cuando concurran las circunstancias tipificadas como ajustes en el Reglamento de los PIDAR y los respectivos procedimientos, que conlleven modificaciones en el documento jurídico a través del cual se aprobó la cofinanciación. En todo caso, se deberá dar el trámite indicado por el reglamento y los procedimientos de los modelos de ejecución en lo que atañe a los vistos buenos de los respectivos Comités soportados a través de las correspondientes actas.

La Resolución modificatoria deberá ser solicitada por el supervisor del proyecto y contar con el aval de la Vicepresidencia de Integración Productiva, antes de remitirlo a la Vicepresidencia de Proyectos, de acuerdo con el procedimiento contemplado para tal fin. La solicitud debe contener como mínimo la identificación del cambio a realizar de acuerdo con las circunstancias que dieron origen y la documentación soporte de acuerdo con el procedimiento. Por su parte, la Dirección de Calificación y Financiación proyecta el acto administrativo, lo remite a través de la Vicepresidencia de Proyectos a la Oficina Jurídica y se adelantan las acciones pertinentes descritas en el numeral 5.6.2. "Revisión del Acto Administrativo".

5.5.5. Terminación anticipada del PIDAR

Toda terminación anticipada del PIDAR deberá ser tramitada a través del procedimiento administrativo general que terminará con la expedición del correspondiente acto administrativo, esta ocurrirá cuando se materialicen las circunstancias previstas en el reglamento a saber:

5.5.5.1. Circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente acreditadas

En este caso, de oficio o a petición de parte, la Vicepresidencia de Proyectos dará apertura a una actuación mediante acto administrativo de trámite, el cual deberá ser puesto en conocimiento de la organización y los beneficiarios y de la Vicepresidencia de Integración Productiva, con el fin de que, dentro del plazo de (15) quince días hábiles, se aporten medios de prueba que acrediten la existencia de fuerza mayor y/o caso fortuito o circunstancias ajenas a los beneficiarios o la Agencia, que impidan la normal ejecución del PIDAR. Si se considera necesario, se podrán solicitar los correspondientes informes de carácter administrativo, técnico, jurídico, financiero y contable, a la Dirección de Seguimiento y Control, así como al Supervisor del PIDAR.

Una vez analizadas las correspondientes pruebas se expedirá el acto administrativo que determine si se acreditan los presupuestos normativos que den lugar a la declaratoria de la fuerza mayor y/o caso fortuito, disponiendo el reintegro o la liberación de recursos según corresponda. En todo caso, esta última acción solo se llevará a cabo una vez se encuentre el acto administrativo en firme, atendiendo a que el mismo puede ser objeto del recurso de reposición y apelación de los que trata el artículo 74 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011.

5.5.5.2. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento PIDAR y/o en el acto administrativo de cofinanciación.

La Dirección de Seguimiento y Control y el Supervisor del PIDAR deben realizar monitoreo y seguimiento periódico al cumplimiento de los compromisos y las obligaciones de la organización y de los beneficiarios, establecidos tanto en el Reglamento como en el correspondiente acto administrativo de cofinanciación. Lo anterior, de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto.

Si en el marco de dichas actuaciones o a través de cualquier medio se observa la existencia de un presunto incumplimiento, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la ocurrencia el hecho o del

	PROCESO: EVALUACION, CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-005
	VIABILIDAD, CALIFICACIÓN PARA COFINANCIACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	15 de 24

momento en que tuvo conocimiento de este, se remitirán los respectivos informes de carácter administrativo, técnico, jurídico, financiero y contable, dirigidos a la Vicepresidencia de Proyectos, documento que deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Identificación del Acto Administrativo que otorgó la cofinanciación
2. Informe detallado donde se evidencien las situaciones de hecho y de derecho que darían origen a la declaratoria de incumplimiento de las obligaciones derivadas del reglamento o del acto administrativo que otorgó la cofinanciación.
3. Dirección de Notificación de la Organización
4. Firma del supervisor del PIDAR y/o líder de la Dirección de Seguimiento y Control o quien haga sus veces. Al informe deberá anexarse la siguiente información:
5. Actas de visita.
6. Registro Fotográfico
7. Los demás documentos que sirvan de prueba para determinar la declaratoria de incumplimiento de las obligaciones derivadas del acto administrativo que otorgó la cofinanciación.

Una vez recibido el correspondiente informe, la Vicepresidencia de Proyectos inicia la actuación correspondiente a la pérdida de fuerza ejecutoria y/o declaratoria de incumplimiento para dar lugar a la terminación anticipada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de tal información. En todo caso, dicho acto administrativo de trámite establece los supuestos de hecho y derecho que dan origen a la actuación.

Asimismo, es deber de la Agencia notificar el inicio de este procedimiento administrativo al representante legal de la organización, así como comunicar a terceros como los beneficiarios directos del PIDAR, quienes tienen un plazo de (15) días hábiles, contados a partir de la notificación y/o comunicación del acto administrativo que inicia la actuación administrativa para presentar explicaciones y/o descargos, aportar o solicitar las pruebas que pretendan hacer valer y en general, para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera decisión de fondo, la organización beneficiaria del PIDAR, así como los beneficiarios directos del Proyecto que hayan decidido hacerse parte del proceso podrán solicitar pruebas, así como aportarlas. De igual forma, en caso de que sea necesario, la Vicepresidencia de Proyectos podrá practicar pruebas de oficio, caso en el cual, concederá al interesado la oportunidad de controvertir las pruebas antes de que se tome una decisión de fondo.

Si la parte interesada solicita la práctica de pruebas, corresponderá a la Vicepresidencia de Proyectos pronunciarse sobre la pertinencia, conducencia y utilidad de la prueba, decidiendo mediante acto de trámite acerca de la procedencia o no de la prueba solicitada. Si la prueba llegase a generar gastos, los mismos correrán por cuenta de quien efectuó la solicitud, si son varios los interesados los gastos se distribuirán en cuotas iguales.

Luego de haber practicado las correspondientes pruebas, si a ello hay lugar, la Vicepresidencia de Proyectos decidirá mediante acto administrativo motivado la actuación administrativa, declarando la correspondiente pérdida de fuerza ejecutoria y/o declaratoria de incumplimiento que dé lugar a la terminación anticipada del PIDAR, y ordenará aplicar la corresponsabilidad, el reintegro o la devolución de recursos, según corresponda.

El Acto que decida la actuación administrativa se notificará personalmente al representante legal de la organización beneficiaria, así como a los beneficiarios que se hubieran hecho parte dentro del procedimiento administrativo, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. Contra dicho acto administrativo procede el recurso de reposición y apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011.

Una vez resueltos los recursos, en caso que los mismos hayan sido interpuestos, el acto administrativo cobrará

	PROCESO: EVALUACION, CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-005
	VIABILIDAD, CALIFICACIÓN PARA COFINANCIACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	16 de 24

firmeza y en consecuencia, la Vicepresidencia de Proyectos vigilará su cumplimiento, en el sentido de adelantar el reintegro o devolución de recursos según corresponda y remitir el acto administrativo a la Oficina Jurídica, en aras de que se lleve a cabo el cobro persuasivo y coactivo en coordinación con las UTT, en el marco de sus competencias, esto como producto de la corresponsabilidad.

Las anteriores reglas también son aplicables cuando no se hayan cumplido los requisitos previos a la inversión, en un término de hasta 3 meses, contados desde la firmeza del acto administrativo que aprobó la cofinanciación. En el evento en que no se haya realizado el desembolso de recursos por parte de la Agencia de Desarrollo Rural, se da trámite a la liberación de recursos una vez este en firme el correspondiente acto administrativo.

Nota 28. Lo previsto en este acápite se extiende a los PIDAR por cuya naturaleza de modelo de ejecución pueda aplicarse, en cuyo caso las reglas aquí expuestas se ejecutan de manera residual a los procedimientos de cada modelo. No obstante, para el caso de los PIDAR sujetos al estatuto general de contratación, el trámite de terminación anticipada se sujetará a las normas allí previstas.

Nota 29. En lo no regulado en el presente acápite se deberá hacer remisión al procedimiento administrativo general de la ley 1437 de 2011 o norma que lo modifique o derogue.

5.5.6. REQUISITOS PREVIOS AL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

5.5.6.1. Validación inicial

Una vez notificado el acto administrativo que aprueba la cofinanciación, y previo al desembolso de los recursos por parte de la Agencia, el Supervisor del PIDAR verifica el cumplimiento de los requisitos previos a la inversión establecidos en el numeral 12.2.1 del Reglamento adoptado por el Acuerdo 011 de 2023, y remite mediante el Gestor Documental de la ADR y por correo electrónico, a la Vicepresidencia de Proyectos el Formato F-IMP-015 Cumplimiento de Requisitos Previos para Inicio de Ejecución del PIDAR de conformidad con el numeral 5.3. del procedimiento PR-IMP-004 Ejecución de los Proyectos Integrales De Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial a través de Modalidad Directa.

5.5.6.2. Desembolso de recursos

Una vez recibido, el Formato F-IMP-015 Cumplimiento de Requisitos Previos para Inicio de Ejecución del PIDAR, desde la Vicepresidencia de Proyectos, se inician las gestiones para el desembolso de los recursos, para lo cual se desarrollan los trámites asociados a la solicitud para la creación del Registro Presupuestal – R.P, y su respectiva legalización, cuando aplique, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por las dependencias responsables para tal fin, en concordancia con las notas 19 y 20 del presente procedimiento.

Finalmente, la Vicepresidencia de Proyectos remite los siguientes documentos al Supervisor del PIDAR, con el fin de iniciar la ejecución del mismo, de acuerdo con el modelo de operación aplicable:

1. Registro Presupuestal del PIDAR (cuando aplique).
2. Expediente del PIDAR.

Nota 31. Los numerales 5.5.6.1.y.5.5.6.2 no aplican para los proyectos que se cofinancien con recursos de los modelos de ejecución establecidos en la Resolución No. 305 del 9 de junio de 2023, toda vez que los recursos de la cofinanciación estarán en col contratos o convenios que se suscriban para los fines legales correspondientes.

	PROCESO: EVALUACION, CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-005
	VIABILIDAD, CALIFICACIÓN PARA COFINANCIACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	17 de 24

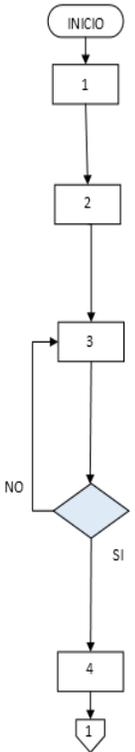
5.5.6.3. Remisión de expediente del proyecto al Supervisor del PIDAR

La Dirección de Calificación y Financiación, remite al supervisor del PIDAR y a la Dirección de Seguimiento y Control el expediente del PIDAR, una vez se expida el acto administrativo de cofinanciación a través de correo electrónico, mencionando que la información del proyecto se encuentra depositada en el aplicativo Banco de Proyectos. En el caso que el Banco de Proyectos no se encuentre disponible, la remisión de la carpeta del expediente se realizará mediante correo electrónico.

5.6. SEGUIMIENTO AL ESTADO DE LA COFINANCIACIÓN

La Vicepresidencia de Proyectos, el último día hábil de los meses abril y agosto, remite, mediante memorando, un informe a la Oficina de Planeación con copia a la Vicepresidencia de Integración productiva, sobre el avance de la cofinanciación de PIDAR a fin de informar sobre el estado del cumplimiento de las metas del plan de acción institucional de cada vigencia, lo anterior con el objeto de que se revise el estado de las bolsas de cofinanciación y se puedan tomar acciones correctivas que permitan su cumplimiento en función de los parámetros de eficiencia y eficacia de la Administración.

6. DESARROLLO

SIMBOLO							
SIGNIFICADO	Terminador (Inicio o Fin de un proceso)	Etapa de proceso	Decisión (si o no)	Conector (Conector con otros procesos)	Línea de flujo (Dirección y sentido del flujo del proceso)	Documento	Símbolo de comentario o nota
DIAGRAMA DE FLUJO	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO			
	1	Recibir el PIDAR estructurado y radicado para iniciar el proceso de viabilidad.	Vicepresidencia de Integración Productiva Dirección de Calificación y Financiación	Banco de Proyectos Memorando de radicación Correo electrónico			
	2	Designar el Grupo para viabilizar y calificar el PIDAR, de acuerdo al numeral 5.1.3.	Dirección de Calificación y Financiación	Banco de Proyectos Formato F-ECC-022 Asignación Grupo Viabilizador y Calificador Correo electrónico			
	3	Verificar formatos y documentos soporte de factibilidad previo a la viabilidad, definidos en el numeral 5.1.4 del presente procedimiento.	Grupo Viabilizador y Calificador	Banco de Proyecto Formato F-ECC-021 Verificación inicial Ac. 11 Correo electrónico			
		¿De acuerdo al formato F-ECC-021, se cuenta con los formatos y documentos necesarios para iniciar el proceso de viabilidad? SI – Continuar con la actividad 4 NO – Se reporta a la Vicepresidencia de Integración Productiva, de acuerdo al numeral 5.2. nota 5 y continuar con la actividad 3.					
	4	Analizar si existen observaciones frente a la factibilidad del PIDAR, de acuerdo con el documento GU-ECC-001 Guía Lineamientos para la Viabilidad y Calificación PIDAR bajo el Acuerdo 011 de 2023, y el numeral 5.2 del presente procedimiento.	Grupo Viabilizador y Calificador	Banco de Proyectos Formato F-ECC-028 Observaciones a la factibilidad Ac. 011 Correo electrónico			

Este documento es fiel copia del original que reposa en el sistema de información de la Agencia de Desarrollo Rural. Su impresión se considera copia no controlada.

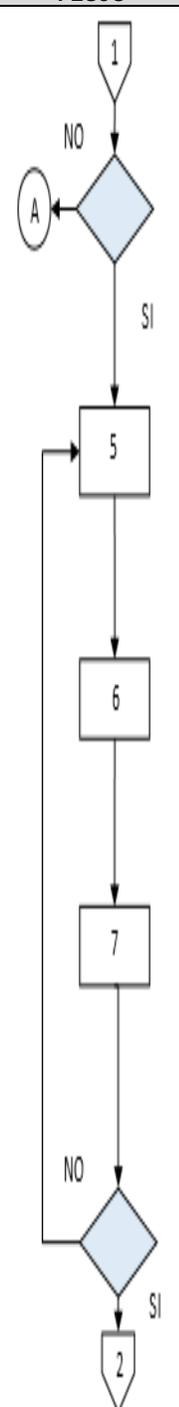
DIAGRAMA DE FLUJO	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
 <pre> graph TD 1[1] --> D1{ } D1 -- NO --> A((A)) D1 -- SI --> 5[5] A --> D1 5 --> 6[6] 6 --> 7[7] 7 --> D2{ } D2 -- NO --> A D2 -- SI --> 2[2] </pre>		<p>¿Se identificaron observaciones a la factibilidad del PIDAR?</p> <p>SI – Continuar con la actividad 5. NO – Continuar con la actividad 9.</p>		
	5	<p>Remitir las observaciones sobre la factibilidad a la Vicepresidencia de Integración Productiva y a la Unidad Técnica Territorial de acuerdo al numeral 5.2.1.</p>	<p>Grupo Viabilizador y Calificador</p> <p>Vicepresidencia de Integración Productiva</p> <p>Unidad Técnica Territorial</p>	<p>Banco de Proyectos</p> <p>Formato F-ECC-028 Observaciones a la factibilidad Ac. 011</p> <p>Correo electrónico</p>
	6	<p>Subsanar el PIDAR, de acuerdo con las observaciones de la Dirección de Calificación y Financiación diligenciadas en el formato F- ECC-028 Observaciones a la factibilidad Ac. 011.</p>	<p>Vicepresidencia de Integración Productiva</p> <p>Unidad Técnica Territorial</p>	<p>Correo electrónico</p> <p>Documentos soporte</p> <p>Observaciones a la factibilidad Ac. 011 F- ECC-028</p>
	7	<p>Remitir la subsanación del PIDAR a la Dirección de Calificación y Financiación.</p>	<p>Vicepresidencia de Integración Productiva</p> <p>Unidad Técnica Territorial</p> <p>Dirección de Calificación y Financiación.</p>	<p>Correo electrónico</p>
		<p>¿Las observaciones del PIDAR fueron subsanadas?</p> <p>Si – Continúa con la actividad 8. NO – Continúa con la actividad 5, teniendo en cuenta que solo existe 2 oportunidades de subsanación del PIDAR.</p>		

DIAGRAMA DE FLUJO	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	8	Realizar análisis de viabilidad del PIDAR, de acuerdo con el documento <i>GU-ECC-001 Guía Lineamientos para la Viabilidad y Calificación PIDAR bajo el Acuerdo 011 de 2023</i> y el numeral 5.2 del presente procedimiento.	Grupo Viabilizador y Calificador	Banco de Proyectos Formato F-ECC-023 Concepto de Viabilidad de PIDAR Acuerdo 011 Correo electrónico
		¿El PIDAR es viable? Si- Continuar con la actividad 9. No- El PIDAR se archiva de acuerdo al numeral 5.2.3 y Fin del procedimiento.		
	9	Calificar el proyecto viable, aplicando los criterios de calificación y priorización vigentes, conforme al numeral 5.3.1, en el formato que corresponda según la tipología del proyecto.	Grupo Viabilizador y Calificador	Banco de Proyecto Formato F-ECC-026 Calificación PIDAR de tipología Territorial Ac. 11 Formato F-ECC-024 Calificación PIDAR de tipología Estratégico Nacional Ac. 11 Formato F-ECC-025 Calificación PIDAR de tipología Asociativo Ac. 11 Correo electrónico
	10	Remitir la calificación del PIDAR y el formato F-ECC-009 Control posterior a la Dirección de Calificación y Financiación.	Grupo Viabilizador y Calificador	Formato F-ECC-009 Control posterior Banco de Proyectos. Formato F-ECC-026 Calificación PIDAR de

DIAGRAMA DE FLUJO	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
				<p>tipología Territorial Ac. 11</p> <p>Formato F-ECC-024 Calificación PIDAR de tipología Estratégico Nacional Ac. 11</p> <p>Correo electrónico</p> <p>Formato F-ECC-025 Calificación PIDAR de tipología Asociativo Ac. 11</p>
	11	<p>Elaborar, consolidar y remitir los soportes de calificación y la recomendación de cofinanciación de los proyectos priorizados a la Vicepresidencia de Proyectos.</p>	<p>Dirección de Calificación y Financiación</p> <p>Vicepresidencia de Proyectos</p>	<p>Formato F-ECC-024. Calificación PIDAR de Tipología Estratégico Nacional Ac. 11</p> <p>Formato F-ECC-025 Calificación PIDAR de Tipología Asociativo Ac. 11</p> <p>Formato F-ECC-026 Calificación PIDAR de Tipología Territorial Ac. 11</p> <p>Formato F-ECC-014 Informe consolidado de Calificación del PIDAR</p> <p>Formato F-ADJ-004 Resolución</p> <p>Formato F-DOC-010 Plantilla memorando</p> <p>Correo electrónico</p>

COPIA CONTROLADA

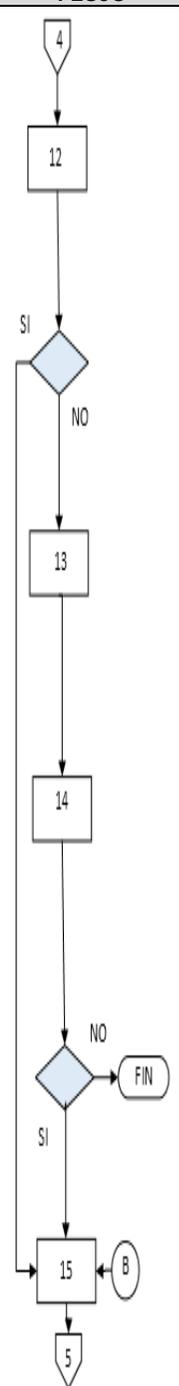
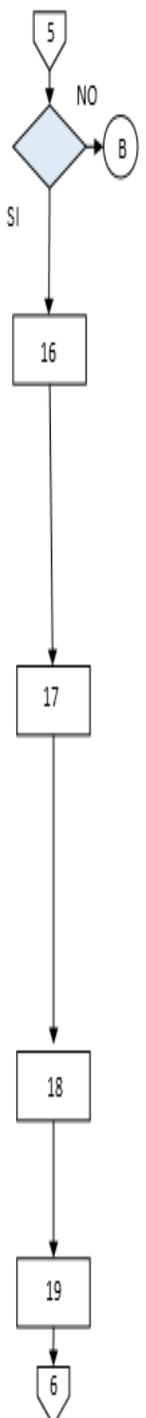
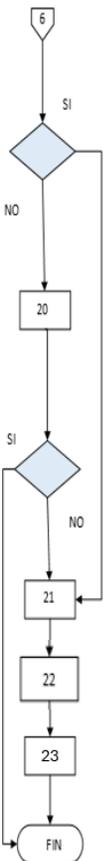
DIAGRAMA DE FLUJO	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
 <pre> graph TD Start([4]) --> 12[12] 12 --> D1{ } D1 -- SI --> 13[13] D1 -- NO --> 14[14] 13 --> 14 14 --> D2{ } D2 -- NO --> FIN([FIN]) D2 -- SI --> 15[15] 15 --> End([5]) B((B)) --> 15 </pre>	12	Remitir a la Presidencia de la Agencia la recomendación de cofinanciación de los proyectos priorizados con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4.	Vicepresidencia de Proyectos Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural	Gestor Documental
		¿El Presidente decide cofinanciar el PIDAR? SI – Continuar con la actividad 15 NO- Continuar con la actividad 13		
	13	Emitir constancia de los fundamentos de la decisión de no cofinanciación por parte de Presidencia.	Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural	Correo electrónico Formato F-ADJ-025 memoria justificativa Soportes
	14	Gestionar las acciones necesarias para la obtención de recursos de otras fuentes que permitan la financiación del PIDAR, de acuerdo con el numeral 5.4.1.	Vicepresidencia de Proyectos Dirección de Calificación y Financiación	Correo electrónico Documentos soporte
		¿Se logró la consecución de recursos para el PIDAR que no obtuvo aprobación de cofinanciación por parte del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural? SI- Continuar con la actividad 15. NO – De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.5.1 se archiva el proyecto y Fin del procedimiento.		
	15	Revisar la proyección del acto administrativo remitido por la Vicepresidencia de Proyectos, de acuerdo al numeral 5.5.1.	Vicepresidencia de Proyectos Oficina Jurídica	Formato F-ADJ-004 Resolución

DIAGRAMA DE FLUJO	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
 <pre> graph TD 5[5] --> D{ } D -- NO --> B((B)) D -- SI --> 16[16] 16 --> 17[17] 17 --> 18[18] 18 --> 19[19] 19 --> 6[6] </pre>		<p>¿El acto administrativo cumple con las condiciones para remitir a la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural?</p> <p>SI- Continuar a la actividad 16 NO- Continuar a la actividad 15</p>		
	16	Suscribir el acto administrativo por parte de la Presidencia de la Agencia y remitir a Secretaría General.	<p>Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural</p> <p>Secretaría General.</p>	Acto Administrativo de Cofinanciación
	17	Numerar el acto administrativo y remitirlo a las dependencias correspondientes	<p>Secretaría General</p> <p>Presidencia de la Agencia</p> <p>Vicepresidencia de Integración Productiva</p> <p>Unidad Técnica Territorial</p> <p>Vicepresidencia de Proyectos</p>	Acto Administrativo de Cofinanciación
	18	Notificar el Acto Administrativo de cofinanciación a la organización o entidad territorial beneficiaria.	<p>Unidad Técnica Territorial</p>	<p>Acto Administrativo de Cofinanciación</p> <p>Formato F-IMP-001 Acta de notificación personal Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial</p>
	19	Verificar el cumplimiento de requisitos previos al desembolso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5.6 del presente procedimiento.	<p>Vicepresidencia de Proyectos</p> <p>Supervisor del PIDAR</p>	<p>Formato F-IMP-015 Cumplimiento de Requisitos Previos para Inicio de Ejecución del PIDAR</p>

	PROCESO: EVALUACION, CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-005
	VIABILIDAD, CALIFICACIÓN PARA COFINANCIACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	23 de 24

DIAGRAMA DE FLUJO	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
		¿Se cumplieron los requisitos previos a la inversión en el término de 3 meses, contados desde la firmeza del Acto Administrativo? SI- Continuar con la actividad 21. NO- Continuar con la actividad 20.		
	20	Adelantar el procedimiento Administrativo de terminación anticipada del PIDAR, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.5.5.	Vicepresidencia de Proyectos	Gestor Documental Expediente Administrativo
		¿El procedimiento Administrativo de terminación anticipada del PIDAR determino la liberación de recursos de cofinanciación? SI – Fin del procedimiento NO- Continuar con la actividad 21		
	21	Informar al despacho de la Vicepresidencia de Proyectos con el fin de iniciar los trámites asociados a la creación y legalización del Registro Presupuestal – RP del PIDAR.	Dirección de Calificación y Financiación Vicepresidencia de Proyectos	Formato F-IMP-015 Cumplimiento de Requisitos Previos para Inicio de Ejecución del PIDAR Correo electrónico
	22	Remitir el Registro Presupuestal – RP del PIDAR, el formato F-ECC-027 y el expediente del PIDAR al Supervisor del proyecto con el fin de dar inicio a la ejecución del mismo.	Vicepresidencia de Proyectos Dirección de Calificación y Financiación Supervisor del PIDAR	Banco de Proyectos Correo Electrónico Gestor Documental
	23	Presentar informe trimestral de seguimiento al estado del pago de los proyectos cofinanciados. Fin del procedimiento	Dirección de Calificación y Financiación Vicepresidente de Proyectos	Formato F-DOC-010 Plantilla memorando

7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

Formato F-ADJ-004 Resolución
 Formato F-ADJ-025 Memoria justificativa
 Formato F-DOC-010 Plantilla memorando
 Formato F-ECC-014 Informe consolidado de calificación de PIDAR
 Formato F-ADJ-004 Resolución
 Formato F-ADJ-025 Memoria justificativa
 Formato F-ECC-014 Informe consolidado de Calificación del PIDAR
 Formato F-ECC-021 Verificación inicial Ac. 11
 Formato F-ECC-022 Asignación al grupo Viabilizador y Calificador
 Formato F-ECC-023 Concepto de viabilidad de PIDAR Acuerdo 011
 Formato F-ECC-024 Calificación PIDAR de Tipología Estratégico Nacional Ac. 11
 Formato F-ECC-025 Calificación PIDAR de Tipología Asociativo Ac.11
 Formato F-ECC-026 Calificación PIDAR de Tipología Territorial Ac. 11”
 Formato F-ECC-028 Observaciones a la factibilidad Ac. 11
 Formato F-IMP-015 Cumplimiento de Requisitos Previos para Inicio de Ejecución del PIDAR
 GU-ECC-001 Guía de Lineamientos para la Viabilidad y Calificación PIDAR
 MO-GCO-001 Manual De Contratación Supervisión E Interventoría

Este documento es fiel copia del original que reposa en el sistema de información de la Agencia de Desarrollo Rural. Su impresión se considera copia no controlada.

	PROCESO: EVALUACION, CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-005
	VIABILIDAD, CALIFICACIÓN PARA COFINANCIACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	24 de 24

8. CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
01	23/09/2023	Versión inicial
02	08/04/2024	Ajuste de formatos de prefactibilidad y factibilidad por parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva, razón por la cual se actualiza el Procedimiento de Viabilidad, Calificación y Verificación de Requisitos Previos a la Inversión y Cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural - PIDAR y la Guía de lineamientos para la viabilidad y calificación PIDAR para el Acuerdo 011 de 2023, Se ajustan requisitos previos a la ejecución y se suprime el formato F-ECC-027 Cumplimiento de requisitos previos a la inversión.
03	07/05/2024	Se eliminó el formato F-EFP-040 "Autorización de proyectos agropecuarios de uso colectivo, bienes públicos e infraestructura colectiva"
04	19/06/2025	Se realizaron ajustes para la recepción de proyectos estructurados y se incluye actividad en el marco de la auditoria de Control Interno relacionada con Seguimiento al Estado de la Cofinanciación.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Juan Pablo Pedraza Neme Cargo: Contratista Dependencia: Dirección de Calificación y Financiación	Nombre: Vanessa Katherine Villamizar Mogollón Cargo: Contratista Dependencia: Oficina de Planeación Nombre: Luis Fernando Muñoz Lujan Cargo: Contratista Dependencia: Dirección de Calificación y Financiación Nombre: Oscar Augusto Gallego Martínez Cargo: Contratista Dependencia: Dirección de Calificación y Financiación Nombre: Julia Andrea Rojas Izaquita Cargo: Contratista Dependencia: Vicepresidencia Proyectos	Nombre: Diego Armando Solano Montenegro Cargo: Vicepresidente de Proyectos (E) Dependencia: Vicepresidencia de Proyectos

Este documento es fiel copia del original que reposa en el sistema de información de la Agencia de Desarrollo Rural. Su impresión se considera copia no controlada.